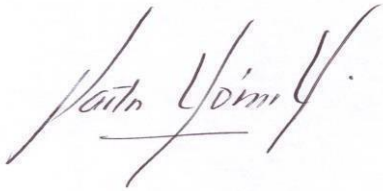


CONSTANCIA: 2 de marzo de 2023. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que en el proceso sucesorio de la referencia, los partidores designados por el despacho, solicitaron de común acuerdo la ampliación de los términos para presentar el correspondiente trabajo partitivo. Sírvasse proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.131
Radicado No. 2015-00313

Visto el informe secretarial anterior y por ser procedente en atención a que el proceso de la referencia, representa cierta complejidad por la masa sucesoral, respecto de la cual los partidores designados deberán presentar su correspondiente trabajo partitivo, se autoriza la ampliación del término, por un lapso de 20 días hábiles más, contados a partir del pasado 28 de febrero de 2023, para la radicación del memorial final de partición, advirtiéndole que el mismo será de carácter improrrogable.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ